

ACTA No. 036– 2020  
PERÍODO (2020 ~ 2024)  
SESIÓN EXTRAORDINARIA

Celebrada por el Concejo Municipal de Upala, cantón trece de la provincia de Alajuela, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Upala, el día lunes diecinueve de octubre de dos mil veinte, al ser las catorce horas con trece minutos, comprobándose la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS:

Miguel A.	Alvarez	Bravo
Adilia	Reyes	Calero
Felix P.	Martínez	Ugarte
Sonia	Villavicencio	Escamilla
Juan C.	Camacho	Espinoza
Hazel	Solís	Ramírez
Oscar E.	Ulate	Morales

REGIDORES SUPLENTE:

Walter	Catón	Lezama	Ausente
Mariana	Briones	Olivares	
Alfredo	Lara	Parrales	
Alfredo	Ruíz	Jiménez	
Odalia	Gallo	Rodríguez	Ausente
José E.	Calderón	Vega	Ausente
Luis D.	Umaña	Sequeira	Ausente

SÍNDICOS PROPIETARIOS:

María E.	Ruíz	Ruíz	
Olger	Sánchez	Araya	Ausente
Francisca R.	Ortíz	Chevez	
José L.	Cortes	Zuñiga	Ausente
Maynor	Salgado	Salazar	Ausente
Gerardo	Quesada	Quesada	Ausente Justifica
Mayra C.	Potoy	Chevez	
Diana C.	Ortíz	Gómez	

SÍNDICOS SUPLENTE:

Cesar	Arroyo	Fernández	Ausente
Damaris	Castaño	Campos	
Mileydy M.	Quiros	Herra	Ausente
Cinthya	Pérez	Baéz	Ausente
Melida	Miranda	Romero	Ausente
Rafael A.	Romero	Carrillo	Ausente
Luis W.	Tenorio	García	Ausente

PRESIDENTA MUNICIPAL:

Adilia Reyes Calero

ALCALDESA MUNICIPAL:

Aura Y. López Obregón

SECRETARIA CONCEJO:

Liseth Vega López

Posteriormente a la comprobación del quórum la Presidencia da por iniciada la sesión, acto seguido somete a consideración el orden del día siendo aprobado de la siguiente manera:

## ORDEN DEL DÍA

**CAPÍTULO ÚNICO:** Conocimiento y Trámite de los recursos de revocatoria en contra de la Licitación Abreviada 2020LA – 000001 – 0021500001 “Contratación de Persona Física o Jurídica Suministro, Instalación y Demarcación Vial Ruta Maleku”.

**CAPÍTULO ÚNICO: Conocimiento y Trámite de los recursos de revocatoria en contra de la Licitación Abreviada 2020LA – 000001 – 0021500001 “Contratación de Persona Física o Jurídica Suministro, Instalación y Demarcación Vial Ruta Maleku”.**

**ARTICULO 1)**

La Presidencia Municipal, cede el espacio a la Sra. Aura Yamileth López Obregón – Alcaldesa Municipal, quien ha convocado a sesión extraordinaria al órgano deliberativo para presentar los recursos interpuestos a la Licitación Abreviada 2020LA – 000001 – 0021500001 “Contratación de Persona Física o Jurídica Suministro, Instalación y Demarcación Vial Ruta Maleku”. Dos empresas son la que han interpuesto recursos, de acuerdo a lo expuesto en la sesión.

NOTA: a esta secretaría no se le hace entrega de ningún documento formal “físico” en el que se haga ver los recursos que se han interpuesto de acuerdo a lo expuesto en la sesión. El único documento que se hace llegar es el criterio legal del Asesor Legal del Concejo Municipal.

Sr. Mainor Villegas – Ingeniero de la UTGV Municipal, tenemos el plan de señalización de la Ruta Maleku, es de 35 millones el costo del proyecto, es una licitación abreviada, y tenemos que abarcar 10 Km de señalización vertical y horizontal, en este proyecto se abarca el sistema de evaluación, en lo que tiene que ver el menor precio y experiencia de oferentes, 75 puntos para menor precio y 25 puntos para el que acredite la experiencia, y 5 puntos por cada proyectos que haya señalado, en base a eso se ha hecho la evaluación, hay algunos de los oferentes que no están a gusto con la evaluación o la forma en que se realizó, nosotros hemos apuntado en regla y conforme a las especificaciones, y estamos a la orden para resolver y para aclarar cualquier tipo de duda.

Tenemos el criterio que la evaluación se ha hecho de una manera, uno de los oferentes reclama que no se ha tomado en consideración la certificación que aportan, sin embargo se ve que son certificaciones en consorcio y ellos deben de decir cuál es la participación en el proyecto y el cartel dice que los proyectos a certificar tiene que ser iguales o superiores al monto que se va a realizar, la institución necesita las herramientas para decir que la certificación va, en consorcio trabajan hasta 5 empresas y no hay forma de decir que la certificación es válida, este sería el No. 1 y No. 2, comentan con respecto a la evaluación, dicen que los 25 puntos de experiencia, el que tiene 5 proyectos tiene 25 puntos, y si tiene 3 dicen que cero, pero por lógica es que cada proyecto existen 25 puntos, el sistema de evaluación es medir el puntaje, no ha tenido el sentido como requisito de admisibilidad, así se mide el nivel de experiencia pudiendo ganar alguien que tenga 3 proyectos, el que esta ganando logro certificar los proyectos, él dice que como nadie tienen los 5 proyectos hay que ponerle cero a todos, sin embargo esa no es la lógica del cartel y por eso se evalúa la experiencia por cada proyecto verdaderamente certificado, si se aplicara esa lógica se estaría dando el proyecto a alguien que no ha acreditado el proyecto.

Regidor Ulate Morales, las reglas son claras desde el inicio, la lógica a veces no funciona igual para todos, no sé si las empresas que participaron dentro de esta licitación, tienen claro desde un inicio que todo proyecto analizado se le asigna el puntaje respectivo, estamos mencionando el tema de que si las reglas fueron claras, pienso que es lógico pensar que a empresa va a pelar porque las reglas del juego cambiaron, usted dice que las reglas son claras, desde el inicio todos tenían claro todo esto?

Sr. Mainor Villegas – Ingeniero UTGV Municipal, debería de ser así, hay un espacio para aclaración e incluso objetar el cartel y el cartel nunca fue objetado.

Regidor Ulate Morales, las reglas fueron claras desde el inicio y si no fueron claras no fueron objetadas y se toma como que todo fue bien hecho.

Lic. Cristian Callejas – Asesor del Concejo, tuve la oportunidad de conocer los recursos, me fueron enviados, hay plazos que respetar, tengo un criterio legal, pero lo que comenta Mainor Villegas, son cosas de fondo que en este momento no se habían dado a conocer, en el expediente están los criterios del área técnica y legal, en la sesión de hoy sería un apelo de trámite, que sería conocer los recursos en sí, y mi recomendación es que se aplican para trámite no para el fondo, en este momento sería admitir para trámite dando plazo a la parte adjudicada para que se pronuncie y el próximo martes el concejo pueda terminar con este proceso.

Regidor Camacho Espinoza, quería saber cómo decía textualmente en el cartel por ese 5% por la experiencia de cada trabajo, quería ver como decía el cartel si era por cada uno o si eran las 5 completas, supongo que los precios de todas eran parecidas.

Sr. Mainor Villegas – Ingeniero UTGV Municipal había diferencia entre el mayor y menor como de 5 millones.

Regidor Camacho Espinoza, sería ver como dice textualmente el cartel.

Sr. Mainor Villegas – Ingeniero UTGV Municipal, la que ofertó menor precio es que la que reclama que no se tomó en consideración las certificaciones.

Regidor Álvarez Bravo, esto se había adjudicado la semana pasada sin haber estado, la partida era por 35 millones de colones y creo que se adjudicó por 24 millones de colones, hay otras ofertas, esa fue la de 3er lugar, son 5 trabajos en experiencias, son empresas tan nuevas que no han hecho trabajos en años anteriores?

Sr. Mainor Villegas – Ingeniero UTGV Municipal, si han hecho varios, pero se pueden acreditar proyectos que tengan certificaciones emitidas por instituciones públicas y por el CFIA, y bajo ese criterio es que se ha hecho esta evaluación, y no ha sido tan fácil el proyecto.

Regidor Álvarez Bravo, esta fue la que se adjudicó hace como 2 semanas, se aprobó ahí sin estar adjudicado en firme.

Regidor Reyes Calero, aquí se aprueba, cuando lo ven los oferentes viene esta otra etapa, así como apelaron pudieron no haberlo hecho, al haber objeciones es que estamos aquí, el concejo aprobó bajo las recomendaciones técnicas.

Regidor Álvarez Bravo, hay dos empresas con mejores precios.

Sr. Mainor Villegas – Ingeniero UTGV Municipal, si siempre habrá algo, hay una que no tiene certificación emitidas por el CFIA ni por una institución pública.

Regidor Álvarez Bravo lo que no ayuda a lo de menor precio no es tanta la diferencia y no ganaron por la experiencia.

Regidor Ulate Morales, si hay 5 empresas cada empresa tiene un puntaje de acuerdo al precio al 75%. La que tuvo mejor precio llega al 75% y la que le sigue cual fue el puntaje, es una proporción?

Sr. Mainor Villegas – Ingeniero UTGV Municipal, para el resto se saca un porcentaje en relación a la de menor precio, se aplica regla de 3.

Sra. Aura Yamileth López Obregón, si no hay más consultas le solicitaría al Lic. Callejas que haga lectura del criterio.

Lic. Cristian Callejas – Asesor Concejo, hace lectura del criterio legal.

Por medio de la presente y de manera muy atenta me dirijo a ustedes a fin de rendir criterio legal sobre el procedimiento a seguir ante los recursos de revocatoria interpuestos contra el acto de adjudicación de la licitación

abreviada **2020LA-000001-0021500001**. Al respecto, con fundamento en los artículos 44 a 48 del Código Municipal; 136 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP); 193, 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) y salvo mejor criterio se emite el siguiente informe.

#### **Antecedentes fácticos. -**

En fecha miércoles 14 de octubre de 2020 se reciben a través de la plataforma SICOP, dos recursos de revocatoria interpuestos por los oferentes PUBLISEÑALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA y PUBLIVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el acto de adjudicación. Formalmente, el plazo de presentación de los recursos vencía el día 15 de octubre de 2020 y fueron presentados por los representantes acreditados en el procedimiento. Por el fondo, ambos recursos cuestionan la metodología y el acto de calificación de los parámetros de evaluación, así como la alegada vulneración de distintos principios fundamentales aplicables en materia de contratación administrativa.

### **I. SOBRE EL RECURSO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **Antecedentes jurídicos.**

El artículo 193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece los requisitos esenciales para que el recurso sea admisible y procedente indicado que:

*“Cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se regirá en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación...”*

Por su parte, el párrafo segundo del artículo 194 del RLCA dispone que.

*“... Si el recurso es inadmisible o manifiestamente improcedente, se ordenará y notificará su archivo en el término de dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo del recurso. Si el recurso resultara admisible, se notificará a la*

*parte adjudicada, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación, para que exprese su posición sobre los alegatos del disconforme, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación”.*

#### **Criterio.**

De la norma descrita se desprenden dos posibles acciones procedimentales a tomar por el órgano decisor. La primera, declarar inadmisibile o manifiestamente improcedente el recurso, lo que solo podría suceder en caso de que existieran omisiones graves en las formalidades como la presentación extemporánea, la falta de legitimación formal de quien lo presenta o la falta de fundamentación del recurso. La segunda opción, que es la que se recomienda, es admitir a trámite el recurso, darle traslado a la parte adjudicada para que manifieste lo que a bien tenga en favor de sus intereses y luego emitir un acuerdo, debidamente fundamentado, en que se resuelva el recurso planteado.

En esa línea, los recursos fueron presentados un día antes de que venciera el plazo, fueron presentados por las personas que estaban acreditadas en el expediente y alegan la presunta violación de parámetros de evaluación y principios fundamentales aplicables en la materia. Por tanto, considera este asesor que, en principio, los recursos cumplirían con los presupuestos mínimos para su admisibilidad y procedencia formal, es decir, para efectos de que luego de que se oiga a la parte adjudicada se pueda emitir una resolución sobre el fondo en que se decida la procedencia o no de una eventual readjudicación o nulidad.

### **II. SOBRE LA EMISION DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL RESPECTO A LA OBSERVANCIA DEL PLAZO LEGAL**

En relación a los plazos de dos días establecidos en el artículo 194 del RLCA que deben observarse tanto en el caso de rechazar el recurso y archivarlo, de trasladar a la parte adjudicada y para lo que a futuro pueda corresponder, debe observarse que por disposiciones del Código Municipal es legal y materialmente imposible dictar acuerdos que sean validos en ese plazo. Debe recordarse que para poder emitir un acuerdo que cumpla con el bloque de legalidad en las condiciones del caso en estudio, es preciso convocar a una sesión extraordinaria con al menos 24 de anticipación (art. 36), de haber quorum (art. 37) debe celebrarse sesión en que se puede o no remitir el asunto a Comisión (art. 44). Luego en una nueva sesión revisar el dictamen de comisión para su aprobación (art. 45). Posteriormente debe aprobarse el acta que ratifica el acuerdo que decidió el recurso (art. 47 y 48).

En esa línea, el artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa debe interpretarse y aplicarse de forma integral con el Código Municipal porque de lo contrario es legal y materialmente imposible cumplir con los elementos formales de procedimiento y el acto devendría en nulo absolutamente.

Por lo expuesto se recomienda al Concejo Municipal que Acuerde: Admitir a trámite el recurso, darle traslado a la parte adjudicada por un plazo de tres días para que manifieste lo que a bien tenga en favor de sus intereses momento en que el Concejo Municipal entrará a conocer el asunto por el fondo.

Aprovecho para asegurarles mi respeto y consideración.

M. Sc. Christian Callejas Escoto  
Asesor Legal  
Concejo Municipal

Recomienda que son requisitos de admisibilidad para ver si el recurso tiene expectativa y ver si se puede someter a discusión del concejo.

Recomendaría al concejo que se reciban los recursos, se les dé el trámite correspondiente, Art. 34 del RLCA, este recurso cumple con los 3 requisitos mínimos, y se interpuso dentro de tiempo y forma. El 194 Art. Es el que, recomiendo, dice que se traslade para tramite, se le dice al que ganó que opine que se defienda, que se manifieste y para eso el reglamento da pie, se le da traslado de 3 días y una vez eso el concejo puede entrar a resolver de fondo.

Regidora Reyes Calero, es tomar un acuerdo donde estamos recibiendo los recursos, admitir a trámite el recursos para darle el traslado a la parte adjudicada, el análisis de fondo lo haríamos en comisión. Es una parte complicada para el concejo, no manejamos al dedillo todos los tramites pero hacemos lo que podemos, acuerdos para recibir los recursos para tramite respectivo.

El Concejo Municipal por unanimidad acuerda en definitiva y en firme, admitir a trámite el recurso, darle traslado a la parte adjudicada por un plazo de tres días para que manifieste lo que a bien tenga en favor de sus intereses momento en que el Concejo Municipal entrará a conocer el asunto por el fondo. Y se notifique al adjudicado para que se manifieste y presente lo que tenga a bien.

#### INCISO A)

El Concejo Municipal por unanimidad acuerda enviar a estudio de comisión para estudio y análisis de ambos recursos. Se solicita la participación del gestor jurídico municipal, y de la Sra. Elyin Shión Molina – Provedora Municipal.

Regidor Álvarez Bravo, las dos empresas que se calificaron con menor puntaje se calificaron la experiencia en 0?.

Sr. Mainor Villegas – Ingeniero UTGV Municipal, sí.

Regidor Álvarez Bravo, lo que si quisiéramos saber para comisión que calificación se sacó y se ganó cada empresa y conocer la metodología para dar valor a cada empresa.

Sr. Mainor Villegas – Ingeniero UTGV Municipal, habría que ver la evaluación que se pasa a proveeduría, y se carga en la plataforma del SICOP.

Lic. Diego Rivas – Gestor Jurídico Municipal, me parece que es a como lo indica el Lic. Callejas, ese sería el procedimiento. Se emiten criterios, luego se da un espacio para que subsanen y luego existe otro criterio, a veces se cumple en la parte técnica pero en la parte legal ya no cumple, deben de estar al día, no tener prohibición.

Regidora Reyes Calero, Se acordó enviarlo a comisión pero también que la administración convoque al Gestor Jurídico para que nos explique mejor esto, ahorita estamos viendo recursos y nos adjunten los documentos y enviarlo a comisión.

Sr. Mainor Villegas – Ingeniero UTGV Municipal, todos los criterios están en la plataforma de SICOP se los podemos descargar. Con el número de licitación abreviada se obtiene toda la información.

#### ARTICULO 2)

La Presidencia cierra la sesión siendo las quince horas con cero minutos.

---

*Adilia Reyes Calero*  
*Presidenta Concejo Municipal*

---

*Liseth Vega López*  
*Secretaria Concejo Municipal*

---

UL